

RESOLUCION N° AGN/65/RES/14 <u>ASUNTO:</u> Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1996 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Cooperación con las organizaciones internacionales Subtítulo: Cooperación con las Naciones Unidas 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL Subtítulo: Acuerdos concertados por la OIPC-INTERPOL
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 65ª reunión celebrada en Antalya del 23 al 29 de octubre de 1996,

VISTO el Artículo 41 del Estatuto de la Organización,

VISTA la Resolución AGN/64/RES/11, titulada "Relaciones con los demás organismos internacionales, en particular policiales",

VISTO el Informe AGN/65/RAP. N° 23, titulado "Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas",

ACOGIENDO con gran satisfacción el resultado de la votación celebrada el 15 de octubre de 1996, por el que se le ha concedido el estatuto de observador ante la Asamblea General de la ONU,

CONSIDERANDO que esta votación favorable ofrece unas amplias perspectivas de cooperación con la ONU y sus agencias especializadas y refuerza la posición que la Organización ocupa en el concierto de las organizaciones internacionales,

.../...

RESOLUCION N° AGN/65/RES/14

CONVENCIDA de la necesidad de firmar unos acuerdos que posibiliten la racionalización de las políticas de represión de la delincuencia a nivel mundial,

HACE SUYAS las consideraciones que figura en el informe mencionado supra;

FELICITA al Presidente y al Secretario General de la Organización por su indiscutible éxito;

PIDE A AMBOS:

- Que consideren qué medidas prácticas son indispensables para que la OIPC-INTEPOL pueda sacar el mayor partido del estatuto de observador obtenido.
- Que prosigan su labor con miras a emprender toda negociación que conduzca a la firma de un acuerdo marco, convenio o protocolo de acuerdo con las agencias especializadas competentes de la ONU y con la propia ONU.
- Que sometan dichos acuerdos a la aprobación de la Asamblea General.
